

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-CPP

Paita, 26 de abril de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2024 de fecha 26 de abril de 2024, el Informe N° 046-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 15 de abril de 2024 emitido por la Subgerencia de Presupuesto y el Proveído S/N de fecha 25 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 187-2023-CPP de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2024 por un monto total de S/ 136, 791.425 (ciento treinta y seis millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos veinticinco y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 046-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 15 de abril de 2024, la Subgerencia de presupuesto comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y, Donaciones y Transferencias, comparados con los montos determinados por la Subgerencia de Tesorería, se observa variaciones, tal como se detallan a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	MONTO DEL PIA 2024	SALDO DE BALANCE 2023	MONTO DE REDUCCION
Recursos directamente recaudados		S/ 840 765	S/ 517 820	S/ 322 945
Donaciones y transferencias	y	S/ 114 820	0	S/ 114 820

En ese sentido, se debe proceder a anular el crédito presupuestario por el monto de S/ 322 945 (Trescientos veintidós mil novecientos cuarenta y cinco y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y S/ 114 820 (Ciento catorce mil ochocientos veinte y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, por concepto de reducción del marco en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita – año fiscal 2024.

Que, el numeral 1) del artículo 13° del Decreto legislativo N° 1440 prescribe "13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del sector público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

El presupuesto público es el resultado de estimaciones del comportamiento de las principales variables económicas que inciden en la recaudación de ingresos, y de las metas fiscales que se deben cumplir para mantener unas finanzas públicas sostenibles. Los indicadores que inciden en su determinación pueden variar, por ello la normativa permite la posibilidad de efectuar modificaciones presupuestales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

El presupuesto público es posible modificarlo en el marco de sus propias normas y aquellas que deriven de la Constitución Presupuestaria. Al tratarse de un proceso técnico, su formulación y modificación es de cargo de la Oficina de Presupuesto, ya que el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 señala “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”.

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2024 establece que : “en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento”.

El numeral 11.2 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, establece que: “La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial el Peruano, y el acuerdo de Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que, mediante Dictamen N° 06-2024-MPP de fecha 26 de abril de 2024, la Comisión N° 1 – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto recomendó al Pleno de Concejo se proceda a su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, al tratarse de un asunto técnico presupuestal en el cual existe informe favorable N° 046-2024-MPP/GPyP-SGP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2024 de fecha 26 de abril de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 06-2024-MPP de fecha 26 de abril de 2024, aprobándose con 09 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°. - prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Paíta, mediante la reducción del marco presupuestal por la variación de estimaciones de saldo de balance correspondiente a las fuentes de financiamiento donaciones y transferencias y recursos directamente recaudados, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 06-2024, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	MONTO DEL PIA 2024	SALDO DE BALANCE 2023	MONTO DE REDUCCION
Recursos recaudados	directamente	S/ 840 765	S/ 517 820	S/ 322 945
Donaciones y transferencias		S/ 114 820	0	S/ 114 820

SEGUNDO: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita el presente a los organismos señalados en el numeral 31.4¹ del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada.

CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzely Marili Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. "Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público".

